

MANDATO DE AUTORIZACIÓN DE CARGO PAC
Folio N°

1. Por el presente instrumento, el "Mandante", individualizado más adelante, otorga mandato e instruye al Banco indicado en el presente instrumento, en adelante el "Mandatario", para que pague a Reale Chile Seguros Generales S.A., en adelante la "Compañía", los cobros de servicios, cuotas o primas que ésta le presente de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente mandato.
2. El presente mandato incluye todas las pólizas y renovaciones celebradas con la Compañía durante la vigencia de este, y autoriza a que las primas de dichas pólizas se paguen mediante la modalidad PAC, es decir, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria. El monto de la prima, su forma y modalidad de pago, están incluidas en las condiciones particulares de cada póliza.
3. El Mandante se obliga por este acto a mantener fondos suficientes y disponibles condiciones en la cuenta individualizada, línea de crédito o de sobregiro que el Mandante tenga, para cubrir los cobros que en virtud del presente mandato se efectúen, sin límite.
4. El Mandatario cargará en la cuenta del Mandante a partir del día _____ de cada mes el monto señalado por la Compañía. En el evento que alguna(s) prima(s), por cualquier causa, no haya(n) sido cargada(s) por el Mandatario o habiendo sido cargada(s) haya(n) sido rechazada(s), el Mandatario queda liberado de toda responsabilidad, debiendo el Mandante pagarlas a la Compañía según lo dispuesto en la Póliza, facultando asimismo a la Compañía para efectuar nuevo(s) proceso(s) de cobro en otra(s) fecha(s), agregando los gastos de cobranza respectivos, independientemente del cargo a la prima o cuota correspondiente a dicho mes.
5. Se deja constancia que el incumplimiento de pago de las cuotas o primas que en virtud de este instrumento el Mandante ha ordenado pagar, por cualquier causa, no libera a este de la obligación de pago que ha contraído con la Compañía, pudiendo resultar de dicha circunstancia la cancelación de la(s) Póliza(s), por lo que el Mandante podrá utilizar otros medios de pago que se mantengan disponibles para estos efectos.
6. Si cancelada(s) la Póliza(s), se descontare una nueva cuota o prima, se deja constancia que ello no implicará en caso alguno la rehabilitación de la(s) Póliza(s), pudiendo el Mandante solicitar la devolución de dicha(s) cuota(s) o prima(s) en las oficinas de la Compañía, quedando esta autorizada para efectuar los descuentos procedentes según la póliza.
7. El presente mandato registrará desde esta fecha y tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, este expirará en el evento que la cuenta bancaria singularizada en el presente instrumento se cerrare por cualquier causa. Asimismo, el Mandante podrá revocarlo por escrito al Departamento de Cuentas Corrientes la Compañía, quien informará al Mandatario de esta revocación.
8. Este mandato forma parte integrante de la Póliza de seguros que el Mandante ha contratado con la Compañía.
9. El Mandante declara conocer y aceptar en su integridad las estipulaciones contenidas en este instrumento y las condiciones de que da cuenta, del mismo modo, declara haber recibido una copia del presente Mandato, el cual es fiel al original suscrito por el Mandante.

DATOS MANDANTE

NOMBRE	
RUT	
TIPO DE CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA	
BANCO	
FECHA DE RECEPCIÓN	
SUCURSAL	

FIRMA MANDANTE

USO EXCLUSIVO EMISOR

NÚMERO DE MANDATO	
FECHA	
CÓDIGO CONVENIO CCA	
FECHA	

MANDATO DE AUTORIZACIÓN DE CARGO PAC
Folio N°

1. Por el presente instrumento, el "Mandante", individualizado más adelante, otorga mandato e instruye al Banco indicado en el presente instrumento, en adelante el "Mandatario", para que pague a Reale Chile Seguros Generales S.A., en adelante la "Compañía", los cobros de servicios, cuotas o primas que ésta le presente de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente mandato.
2. El presente mandato incluye todas las pólizas y renovaciones celebradas con la Compañía durante la vigencia de este, y autoriza a que las primas de dichas pólizas se paguen mediante la modalidad PAC, es decir, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria. El monto de la prima, su forma y modalidad de pago, están incluidas en las condiciones particulares de cada póliza.
3. El Mandante se obliga por este acto a mantener fondos suficientes y disponibles condiciones en la cuenta individualizada, línea de crédito o de sobregiro que el Mandante tenga, para cubrir los cobros que en virtud del presente mandato se efectúen, sin límite.
4. El Mandatario cargará en la cuenta del Mandante a partir del día _____ de cada mes el monto señalado por la Compañía. En el evento que alguna(s) prima(s), por cualquier causa, no haya(n) sido cargada(s) por el Mandatario o habiendo sido cargada(s) haya(n) sido rechazada(s), el Mandatario queda liberado de toda responsabilidad, debiendo el Mandante pagarlas a la Compañía según lo dispuesto en la Póliza, facultando asimismo a la Compañía para efectuar nuevo(s) proceso(s) de cobro en otra(s) fecha(s), agregando los gastos de cobranza respectivos, independientemente del cargo a la prima o cuota correspondiente a dicho mes.
5. Se deja constancia que el incumplimiento de pago de las cuotas o primas que en virtud de este instrumento el Mandante ha ordenado pagar, por cualquier causa, no libera a este de la obligación de pago que ha contraído con la Compañía, pudiendo resultar de dicha circunstancia la cancelación de la(s) Póliza(s), por lo que el Mandante podrá utilizar otros medios de pago que se mantengan disponibles para estos efectos.
6. Si cancelada(s) la Póliza(s), se descontare una nueva cuota o prima, se deja constancia que ello no implicará en caso alguno la rehabilitación de la(s) Póliza(s), pudiendo el Mandante solicitar la devolución de dicha(s) cuota(s) o prima(s) en las oficinas de la Compañía, quedando esta autorizada para efectuar los descuentos procedentes según la póliza.
7. El presente mandato registrará desde esta fecha y tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, este expirará en el evento que la cuenta bancaria singularizada en el presente instrumento se cerrare por cualquier causa. Asimismo, el Mandante podrá revocarlo por escrito al Departamento de Cuentas Corrientes la Compañía, quien informará al Mandatario de esta revocación.
8. Este mandato forma parte integrante de la Póliza de seguros que el Mandante ha contratado con la Compañía.
9. El Mandante declara conocer y aceptar en su integridad las estipulaciones contenidas en este instrumento y las condiciones de que da cuenta, del mismo modo, declara haber recibido una copia del presente Mandato, el cual es fiel al original suscrito por el Mandante.

DATOS MANDANTE

NOMBRE	
RUT	
TIPO DE CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA	
BANCO	
FECHA DE RECEPCIÓN	
SUCURSAL	

FIRMA MANDANTE

USO EXCLUSIVO EMISOR

NÚMERO DE MANDATO	
FECHA	
CÓDIGO CONVENIO CCA	
FECHA	

MANDATO DE AUTORIZACIÓN DE CARGO PAC
Folio N°

1. Por el presente instrumento, el "Mandante", individualizado más adelante, otorga mandato e instruye al Banco indicado en el presente instrumento, en adelante el "Mandatario", para que pague a Reale Chile Seguros Generales S.A., en adelante la "Compañía", los cobros de servicios, cuotas o primas que ésta le presente de acuerdo a las condiciones estipuladas en el presente mandato.
2. El presente mandato incluye todas las pólizas y renovaciones celebradas con la Compañía durante la vigencia de este, y autoriza a que las primas de dichas pólizas se paguen mediante la modalidad PAC, es decir, Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria. El monto de la prima, su forma y modalidad de pago, están incluidas en las condiciones particulares de cada póliza.
3. El Mandante se obliga por este acto a mantener fondos suficientes y disponibles condiciones en la cuenta individualizada, línea de crédito o de sobregiro que el Mandante tenga, para cubrir los cobros que en virtud del presente mandato se efectúen, sin límite.
4. El Mandatario cargará en la cuenta del Mandante a partir del día _____ de cada mes el monto señalado por la Compañía. En el evento que alguna(s) prima(s), por cualquier causa, no haya(n) sido cargada(s) por el Mandatario o habiendo sido cargada(s) haya(n) sido rechazada(s), el Mandatario queda liberado de toda responsabilidad, debiendo el Mandante pagarlas a la Compañía según lo dispuesto en la Póliza, facultando asimismo a la Compañía para efectuar nuevo(s) proceso(s) de cobro en otra(s) fecha(s), agregando los gastos de cobranza respectivos, independientemente del cargo a la prima o cuota correspondiente a dicho mes.
5. Se deja constancia que el incumplimiento de pago de las cuotas o primas que en virtud de este instrumento el Mandante ha ordenado pagar, por cualquier causa, no libera a este de la obligación de pago que ha contraído con la Compañía, pudiendo resultar de dicha circunstancia la cancelación de la(s) Póliza(s), por lo que el Mandante podrá utilizar otros medios de pago que se mantengan disponibles para estos efectos.
6. Si cancelada(s) la Póliza(s), se descontare una nueva cuota o prima, se deja constancia que ello no implicará en caso alguno la rehabilitación de la(s) Póliza(s), pudiendo el Mandante solicitar la devolución de dicha(s) cuota(s) o prima(s) en las oficinas de la Compañía, quedando esta autorizada para efectuar los descuentos procedentes según la póliza.
7. El presente mandato regirá desde esta fecha y tendrá vigencia indefinida. Sin embargo, este expirará en el evento que la cuenta bancaria singularizada en el presente instrumento se cerrare por cualquier causa. Asimismo, el Mandante podrá revocarlo por escrito al Departamento de Cuentas Corrientes la Compañía, quien informará al Mandatario de esta revocación.
8. Este mandato forma parte integrante de la Póliza de seguros que el Mandante ha contratado con la Compañía.
9. El Mandante declara conocer y aceptar en su integridad las estipulaciones contenidas en este instrumento y las condiciones de que da cuenta, del mismo modo, declara haber recibido una copia del presente Mandato, el cual es fiel al original suscrito por el Mandante.

DATOS MANDANTE

NOMBRE	
RUT	
TIPO DE CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA	
BANCO	
FECHA DE RECEPCIÓN	
SUCURSAL	

FIRMA MANDANTE

USO EXCLUSIVO EMISOR

NÚMERO DE MANDATO	
FECHA	
CÓDIGO CONVENIO CCA	
FECHA	